

CONSOLIDADO REGLAMENTO

MAGÍSTER EN URBANISMO

En este documento se han consolidado las normas descritas en el reglamento y plan de formación del programa de Magister en Urbanismo, de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, aprobado por el Decreto Universitario Exento N°0032147/ de fecha 12 de agosto de 2014, su modificación dispuesta por el Decreto Universitario Exento N°0031986 de fecha 30 de noviembre de 2020, y las correcciones propuestas por el Comité Académico del programa.

TÍTULO I: Disposiciones Generales.

Artículo 1°

El presente Reglamento establece las normas específicas para los estudios conducentes al Grado de Magíster en Urbanismo, ofrecido por la Facultad de Arquitectura y Urbanismo y administrado e impartido por su Escuela de Postgrado, conforme al Reglamento General de Facultades, O.U. N°906, de 2009, sin perjuicio de las normas complementarias del "Reglamento General de Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor", aprobado por O.U. N°0028011, de 2010.

Artículo 2°

El Magíster en Urbanismo tendrá un carácter mixto, es decir, Académico y Profesional, y aportará a la sociedad graduados con conocimientos y competencias tanto para abordar la investigación científica de problemas complejos en el campo disciplinario e interdisciplinario del Urbanismo, como para generar proposiciones originales y fundadas tendientes a su resolución.

Artículo 3°

El programa Magíster en Urbanismo contará con un Comité Académico, cuyos integrantes serán nombrados por el(la) Director(a) de Escuela, a proposición del Claustro Académico, con el acuerdo del Consejo de la Escuela de Postgrado de la Facultad.

El Comité Académico estará conformado por cuatro profesores pertenecientes al Claustro Académico del programa, quienes elegirán a uno de ellos como Coordinador(a). Los miembros del Comité Académico durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nombrados por otros períodos.

El Comité Académico tendrá la responsabilidad de gestionar los aspectos académicos del programa, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, por el mejoramiento continuo del programa y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo a estándares establecidos por la Universidad.

Artículo 4°

Corresponderá al Comité Académico:

- a) Seleccionar a los estudiantes que se incorporarán al programa;
- b) Aprobar los planes de estudios de los postulantes;
- c) Nombrar a los respectivos profesores tutores;
- d) Aprobar al (a la) profesor(a) guía de la Tesis, o Actividad Formativa Equivalente a Tesis, propuesto por cada estudiante;
- e) Proponer al (a la) Director(a) de la Escuela de Postgrado de la Facultad los integrantes de la Comisión Evaluadora de los proyectos de Tesis, o Actividad Formativa Equivalente a Tesis, del documento final de la Tesis, o AFE, y del Examen de Grado;
- f) Elaborar un informe periódico sobre el estado del programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Escuela de Postgrado FAU y la Vicerrectoría de Asuntos Académicos; y
- g) Cautelar que la investigación que realicen los estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.

Artículo 5°

El programa conducente al grado de Magíster en Urbanismo será dictado por un Claustro conformado por Profesores de ambas carreras, Ordinaria y Docente, que cultiven la disciplina del programa mediante investigación y la creación técnico-artística original.

El ingreso de un académico al Claustro del programa será propuesto por el respectivo Comité Académico y aprobado por el Consejo de la Escuela de Postgrado de la Facultad. La nómina actualizada de sus integrantes será pública.

TÍTULO II: De los objetivos del programa.

Artículo 6°

Los objetivos del programa son:

En la línea Académica el programa forma al estudiante para identificar, analizar críticamente, comprender y explicar los procesos que definen la organización espacial de la ciudad en su contexto regional y local, con especial atención a temáticas interdisciplinarias complejas priorizando el proceso de ordenación territorial con énfasis en el ámbito urbano, y generando las directrices para su adecuada orientación de tal modo de mejorar la calidad de

vida de las personas en la perspectiva del funcionamiento, permanencia, y desarrollo del territorio habitable, y con ello, del conjunto planetario.

En la línea Profesional el programa forma al estudiante para detectar, plantear y resolver problemas urbanísticos a partir de la integración de los aprendizajes teóricos y prácticos, priorizando el ámbito de la planificación, diseño y gestión del desarrollo urbano con sustentabilidad, justicia democrática, eficiencia inversora, y armonía estética, y para el diseño de estrategias para la implementación y gestión de los proyectos y planes urbanos formulados.

TÍTULO III: De la postulación y selección al programa.

Artículo 7°

Para postular al programa de Magíster en Urbanismo se requiere cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar estar en posesión del Grado de Licenciado(a) o Título Profesional cuyo nivel, contenido y duración de estudios correspondan a una formación equivalente a la del Grado de Licenciado(a) en la Universidad de Chile, determinada por el Comité Académico. Si se tratare de alumnos extranjeros, el certificado de Título Profesional o el Grado de Licenciado(a), debe estar debidamente legalizado en Chile.
- b) Acreditar una formación previa con algunos conocimientos y competencias básicas en Urbanismo o en materias afines, para lo cual el Comité Académico podrá disponer que, además, se realice una examinación oral y/o escrita que permita comprobar dicha formación previa.

El postulante al programa de Magíster en Urbanismo deberá presentar una solicitud de admisión acompañada, además, de los siguientes antecedentes:

- Copia Cédula de Identidad o Pasaporte (alumnos extranjeros);
- Currículum Vitae, incluyendo citación de los idiomas que habla y escribe;
- Carta de motivación;
- Reseña preliminar breve del tema de Tesis/Actividad Formativa Equivalente a Tesis;
- Fotografía digital; y
- Certificado del empleador, si lo tiene, donde autoriza la participación del postulante en el Magíster en Urbanismo con el compromiso horario que ello conlleva.

Artículo 8°

La nómina de postulantes aceptados se remitirá a la Escuela de Posgrado de la Facultad, la que informará la decisión del Comité Académico a los interesados.

Aquellos postulantes que sean aceptados y procedan a matricularse realizarán todos los procedimientos administrativos que establecen la Universidad, la Facultad y la Escuela de Postgrado de la Facultad, quedando registrados formalmente en la Secretaría de Estudios de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

TÍTULO IV: Del Plan de Formación.

Artículo 9°

El programa de Magister en Urbanismo está conformado por asignaturas que se organizan en tres semestres, y por una Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis, que se desarrolla en un cuarto semestre, totalizando 90 créditos.

Los cursos electivos podrán cursarse en el marco de la oferta académica del programa, de otros postgrados de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, o de la Universidad de Chile. En este último caso se requerirá previa autorización del Comité Académico, para verificar la pertinencia de la elección.

La permanencia mínima de un estudiante en el programa será de un año y podrá extenderse hasta un máximo de tres, incluido el trabajo de Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis.

Aquellos alumnos que hayan excedido la permanencia máxima establecida para el programa perderán su calidad de estudiante. Podrán ser readmitidos en el programa solo en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico del Programa y el Consejo de la Escuela de Postgrado de la Facultad.

La expresión "Candidato a Magíster" o "Magíster©", sólo podrá utilizarse después de inscribir el proyecto de Tesis, o Actividad Formativa Equivalente a Tesis y mientras se mantenga la calidad de estudiante.

TÍTULO V: De la Asistencia, Evaluación, Promoción, y Eliminación de los Estudios.

Artículo 10°

Las actividades curriculares que el estudiante deberá realizar, así como los horarios y secuencia, serán aprobadas por el Director de la Escuela de Postgrado de la Facultad con el acuerdo del Comité Académico.

El Comité Académico podrá nombrar tutores de programa de entre los académicos del Claustro, con el fin de orientar a los estudiantes en sus actividades académicas.

La asistencia a las asignaturas lectivas y talleres es obligatoria, aceptándose como máximo un 20% de inasistencia debidamente justificada.

Artículo 11°

La asistencia a controles, seminarios y ejercicios calificados es obligatoria. El incumplimiento injustificado de esta disposición es causal de reprobación de la actividad correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, toda situación excepcional será resuelta por el Comité Académico, con informe de los profesores respectivos.

Artículo 12°

El rendimiento académico de los estudiantes será calificado en la escala de notas de 1,0 a 7,0, expresadas hasta con un decimal. La nota mínima de aprobación será 4,0.

Artículo 13°

Todas las asignaturas deberán tener como mínimo 2 calificaciones. La naturaleza y fechas de las evaluaciones serán señaladas en los programas respectivos.

Artículo 14°

La duración máxima de la Tesis de Grado, o Actividad Formativa Equivalente a Tesis, será de un semestre académico, prorrogable a dos semestres, mediante solicitud justificada, que deberá contar con la aceptación del Comité Académico.

Artículo 15°

Los alumnos que reprobren una asignatura deberán desarrollar un trabajo de investigación relacionado con los temas impartidos en dicha asignatura, tutelado por el profesor de ésta, que será evaluado por una comisión, de al menos dos revisores, designada por el Comité Académico del Programa. Si este trabajo es reprobado, el estudiante tendrá derecho a cursar la asignatura por una segunda vez. De ser reprobada nuevamente, será causal de eliminación del Programa.¹

Artículo 16°

La reprobación de cursos por un total de 9 o más créditos, en cada uno de los dos primeros semestres, será causal de eliminación del Programa.²

Artículo 17°

El estudiante del programa conducente al Grado de Magíster en Urbanismo que abandone

¹ Modificado por D.U.E. N°0031968, de fecha 30-11-2020; incorpora posibilidad de cursar por segunda vez asignatura reprobada.

² Modificado por D.U.E. N°0031968, de fecha 30-11-2020; acota causal de reprobación solo a primeros semestres.

sus estudios por un período académico (1 semestre), perderá la calidad de estudiante del Programa.

TÍTULO VI: De la Tesis de Grado, o Actividad Formativa Equivalente, y del Examen de Grado.

Artículo 18°

La obtención del Grado de Magister en Urbanismo requiere haber aprobado las actividades curriculares del Plan de Formación, el documento de la Tesis de Grado, o de una Actividad Formativa Equivalente a Tesis, y el Examen de Grado correspondiente, con nota igual o superior a cuatro (4,0).

Artículo 19°

El trabajo final para la obtención del Grado de Magíster en Urbanismo deberá aportar creativamente a la profundización en un tema específico del área de Urbanismo. Para dicho efecto, existirán dos modalidades: la Tesis de Grado y la Actividad Formativa Equivalente a Tesis.

La TESIS DE GRADO consistirá en un trabajo de investigación de carácter innovador, en el cual el postulante se verá enfrentado a un problema cognitivo, debiendo demostrar su capacidad para hacer una contribución efectiva al conocimiento utilizando los conocimientos y herramientas aportados por el Magíster en Urbanismo. La memoria de la Tesis deberá conformar un cuerpo esencialmente escrito y novedoso de conocimientos fundados, para la solución de un problema cognitivo.

La ACTIVIDAD FORMATIVA EQUIVALENTE A TESIS consistirá en un trabajo de aplicación profesional, de carácter innovador, en el cual el postulante se verá enfrentado a un problema práctico, debiendo demostrar su capacidad para hacer una contribución efectiva a su resolución utilizando los conocimientos y herramientas aportados por el Magíster en Urbanismo. La memoria de la AFE deberá conformar un cuerpo escrito y novedoso de proposiciones fundadas para la solución de un problema práctico.

Artículo 20°

Para la presentación del proyecto de Tesis, o de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis, el estudiante propondrá un Profesor Guía de entre los miembros del Claustro Académico del Magíster en Urbanismo, cuyo nombre y firma de consentimiento serán registrados en el formulario de presentación de tema ante el Comité Académico.

La formulación del proyecto de Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis será aprobada por el Comité Académico, de acuerdo con el informe de una Comisión Evaluadora de Tesis constituida por dos profesores, propuestos por el Comité para tales efectos, al Director(a) de la Escuela de Postgrado.

Artículo 21°

Durante el desarrollo de la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis el estudiante deberá presentar al menos un informe de avance por escrito a la Comisión Evaluadora de Tesis.

Artículo 22°

El trabajo de Tesis, o de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis culminará con la entrega oficial de un documento escrito individual (6 copias) y su versión digital conforme a las pautas sugeridas para su preparación y presentación (impreso y digital) por la Dirección de Servicios de Información y Bibliotecas de la Universidad de Chile, SISIB.

Para acceder al Examen de Grado se requerirá la aprobación previa del documento final de la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis mediante una exposición ante los profesores de la Comisión Evaluadora de Tesis dispuesta por el Comité Académico. La calificación de cada profesor, individualmente, deben ser como mínimo la nota 4,0. Si uno solo de los profesores de la Comisión Evaluadora de Tesis calificara con nota inferior a 4,0, el alumno no podrá presentarse a Examen de Grado, debiendo subsanar las carencias señaladas, y reiniciar este proceso, no sobrepasando los tres años de permanencia máxima en el Programa, dispuestos en el Art.25, párrafo 3, del Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor, aprobado por D.U. N°0028011 de 2010.

La calificación aprobatoria del documento final de la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis por la Comisión Evaluadora de Tesis será promediada con la del (de la) Profesor(a) Guía, lo que dará origen a la Nota de Presentación al Examen de Grado, La nota mínima de presentación a Examen de Grado será de 4,0 (cuatro coma cero).

El Comité Académico fijará la fecha del Examen de Grado una vez que haya comprobado que se han cumplido los requisitos académicos más arriba estipulados, y que la documentación curricular y los aranceles con cargo al postulante al Grado estén al día ante la Secretaría de Estudio de la Facultad.

Artículo 23°

El Examen de Grado será público y consistirá en una exposición oral sobre la Tesis, o la Actividad Formativa Equivalente a Tesis. Se realizará ante una Comisión Evaluadora de Examen de Grado constituida por al menos tres profesores, presidida por el(la) Decano(a) o su representante.

Podrá invitarse a participar en la Comisión Evaluadora de Examen de Grado a un profesional o profesor externo de reconocido prestigio y/o experiencia en la materia examinada, con grado de magíster o superior³.

³ Modificado por D.U.E. N°0031968, de fecha 30-11-2020; modifica a integrantes de Comisión Evaluadora.

Artículo 24°

La calificación final para la obtención del Grado de Magíster en Urbanismo será el resultado del cálculo del promedio ponderado de las siguientes calificaciones:

Promedio de calificaciones obtenidas en las asignaturas del Programa: 50%

Nota de Presentación a Examen de Grado: 30%

Calificación del Examen de Grado: 20%

La aprobación del Examen de Grado requiere una calificación igual o superior a 4,0 por cada uno de los integrantes de la Comisión.

Ante una reprobación, el estudiante podrá rendir nuevamente su Examen de Grado en un plazo no superior a 60 días desde la fecha de rendición. La reprobación en segunda instancia será causal de eliminación del programa.⁴

En el diploma se indicará el otorgamiento del Grado, señalando el área o mención y la calificación expresada en conceptos, a saber:

Calificación obtenida entre 4,0 y 4,9	Aprobado
Calificación obtenida entre 5,0 y 5,9	Aprobado con Distinción
Calificación obtenida entre 6,0 y 6,0 ⁵	Aprobado con Distinción Máxima

TÍTULO VII: OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 25°

Deróguese el Reglamento y Plan _de Estudios del Programa de Magíster en Urbanismo, Decreto Exento N°009679, 22 de abril de 2009.

⁴ Modificado por D.U.E. N°0031968, de fecha 30-11-2020; incorpora procedimiento para reprobaciones.

⁵ En reglamento original D.U.E. °0032147 de fecha 13-08-2014, este rango se define entre 6,0 y 7,0; en modificación de D.U.E. N°0031968, de fecha 30-11-2020, por error se definió entre 6,0 y 6,0. Este error se subsanará en la próxima modificación del reglamento (en proceso), y en la práctica se subentenderá que este rango es de 6,0 a 7,0.

PLAN DE FORMACIÓN⁶

MAGISTER EN URBANISMO

231223

Asignaturas del Primer Semestre		Número Total de créditos
1	Taller de proyectos urbanos	6
2	Metodología de investigación	3
3	Derecho y políticas urbanas	3
4	Evaluación medioambiental de proyectos urbanos	3
5	Urbanismo e interdisciplina	3
6	Electivo	3
subtotal		21

Asignaturas del Segundo Semestre		Número Total de créditos
1	Taller de planificación metropolitana	6
2	Sociología y demografía urbanas	3
3	Economía urbana y regional	3
4	Planificación territorial sustentable	3
5	Transporte y movilidad urbano-regional	3
6	Electivo	3
subtotal		21

Asignaturas del Tercer Semestre		Número Total de créditos
1	Taller de formulación de Tesis-AFE	18
2	Electivo	3
3	Electivo	3
subtotal		24

Tesis/ AFE Cuarto Semestre		Número Total de créditos
1	Tesis/AFE	24
subtotal		24

Total créditos Magíster en Urbanismo (Semestres 1 a 4)	90
Horas de trabajo total del estudiante en el MU (Semestres 1 a 4) 1 crédito = 2,8 hrs.	2.160 hrs.

⁶ Modificado por D.U.E. N°0031968, de fecha 30-11-2020; se modifican los ramos a cursar, se aumentan la cantidad de horas por cada crédito, y se disminuyen las horas totales del programa.

NORMA TRANSITORIA

Artículo único transitorio

El presente Reglamento y Plan de Estudios se aplicará a todos los estudiantes que ingresen al programa de Magíster en Urbanismo dependiente de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo a partir de las promociones de ingreso correspondientes al año 2020. No obstante lo dispuesto en el Artículo 25 del decreto aprobado en este acto, los estudiantes que hayan ingresado al programa bajo el sistema regulado en el Reglamento y Plan de Estudios del Programa de Magíster en Urbanismo, aprobado, por Decreto Exento N°0032147, de 2014, podrán concluir sus estudios adscritos al mismo, y para quienes opten por acogerse al decreto aprobado en este acto, deberán solicitarlo al(a la) Decano(a) de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, quien resolverá, previo informe del Comité Académico del programa, respecto de las correspondientes homologaciones.